

# BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario  
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.  
Un año. . . . . 24 rs.  
Anuncios á precios convencionales.

## SENTENCIA.

En la Ciudad de Gerona á dos Junio de mil ocho cientos setenta y nueve. Vistos estos autos de juicio verbal seguido entre partes de una, D. Ramon Gratacós, D. Francisco Serrat y D. Antonio Balmaña profesores de instruccion primaria y vecinos respectivamente de Vidreras, La Bisbal y Espolla, actores, y en su representacion el causídico de esta ciudad D. Rafael Corominas, y de otra D. Vicente Dorca, director propietario del periódico que se publica en esta capital titulado *Boletín de Primera enseñanza*, vecino de la misma, demandado, sobre insercion en aquel periódico de un comunicado de los actores, y = Resultando que en el número 11 del año V del periódico *Boletín de Primera Enseñanza*, correspondiente al mes de Abril de mil ocho cientos setenta y nueve se halla inserto un remitido firmado por D. Pedro Sala en que éste se ocupa de los actores, y acuerdos tenidos por los Sres. Gratacós, Serrat y Balmaña como individuos de la Junta Directiva de la sociedad «La union del Magisterio» = Resultando que en quince de Abril último los Sres. Gratacós, Serrat y Balmaña entregaron á D. Vicente Dorca un comunicado igual al que acompaña la demanda de los actores para que lo insertasen al *Boletín de Primera Enseñanza* en contestacion al remitido de D. Pedro Sala, á cuya insercion se negó D. Vicente Dorca = Resultando que los actores piden en su demanda que se condene á D. Vicente Dorca á insertar en el periódico *Boletín de Primera Enseñanza* el comunicado que acompañan en la misma, en contestacion al remitido de D. Pedro Sala y con objeto de aclarar algunos hechos sentados por este señor, con las circunstancias prevenidas en el art. 12 de la vigente ley de imprenta = Resultando que D. Vicente Dorca ha espuesto en su contestacion que no se cree en el deber de insertar el comunicado de los actores por no referirse á ningun escrito de la redaccion = Considerando que todo periódico está obligado á insertar en uno de los tres primeros números despues de su entrega, la comunicacion que la persona, tribunal, corporacion ó asociacion autorizada por la ley que se creyesen ofendidos ó á quienes se hubiese atribuido hechos falsos ó desfigurados en el periódico le dirigieran con el fin de vindicarse ó de negar, rectificar, aclarar ó esplicar los hechos = Considerando que el espresado precepto es absoluto, y no limita-

do el caso de que el artículo que contenga las imputaciones sea originario de la redaccion = Considerando que si los periódicos no estuviesen obligados á insertar las comunicaciones que las corporaciones ó personas que se creyesen ofendidas por remitidos publicados en los mismos, quedarían indefensas, lo cual es contrario á la letra y al espíritu de la ley y á las nociones generales de equidad y de justicia = Considerando que si los directores de los periódicos se niegan á insertar la comunicacion espresada el Juez municipal de la localidad en que se pùbliquen es la autoridad competente para conocer del asunto en juicio verbal = Considerando que si el fallo ejecutorio del Juez municipal fuese favorable al comunicante, la inversion de su comunicado irá encabezado por la sentencia sin observacion alguna por parte del periódico haciéndose la insercion en la primera plana de uno de los tres primeros números que se publiquen despues de la notificacion de la sentencia en que se haya ordenado = Vistos los arts. 11 y 12 de la ley de 7 de Enero último sobre ejercicio de la libertad de imprenta. El Sr. D. Poncio Heras y Jordá, Juez municipal de esta ciudad = Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Vicente Dorca propietario del *Boletín de Primera Enseñanza* de esta capital, á que inserte en el periódico que dirige, el comunicado que acompaña la demanda de los actores, del cual el secretario que actua le dará copia certificada con las circunstancias prevenidas en el artículo 12 de la vigente ley de imprenta, es decir: insercion del comunicado encabezado por esta sentencia sin observacion alguna por parte del periódico y haciéndose la insercion en la primera plana de uno de los tres primeros números que se publiquen despues que haya ganado la misma, autoridad de cosa juzgada, condenando al propio tiempo á D. Vicente Dorca al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo = Poncio Heras. = Publicada en el mismo dia de su fecha y leída de que certifico = José Vila, secretario.

Notificada en 6 Junio.

SENTENCIA.—En la Ciudad de Gerona á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. El Señor D. Emilio Danis, Juez accidental de este partido por indisposicion del Señor Juez propietario, ausencia en uso de licencia del señor Juez municipal de esta ciudad, incompatibilidad del suplente y ausencia del Juez municipal anterior, habiendo examinado este juicio verbal promovido por D. Francisco Serrat,

D. Antonio Balmaña y D. Ramon Gratacós contra D. Vicente Dorca, sobre insercion de un comunicado de los primeros en el *Boletín de primera enseñanza*, periódico dirigido por el Dorca; pendiente de apelacion interpuesta por éste, de la sentencia proferida por el Juez municipal de esta ciudad á los dos de Junio último, por la que condenó á D. Vicente Dorca, á que inserte en dicho periódico el comunicado acompañado con la demanda entregándosele al efecto copia certificada para que la insercion tenga lugar en la primera plana de uno de los tres primeros números que se publiquen, encabezándola con la sentencia sin observacion alguna por parte del periódico, imponiendo además á D. Vicente Dorca el pago de las costas del juicio.—Aceptando los fundamentos de sentencia apelada y—Considerando que en los juicios verbales, la demanda se interpone por medio de papeleta y en su consecuencia la sentencia en esta clase de juicios debe declarar, condenar ó absolver de la demanda contenida en ella y como en la de los actores no se pide la condena de costas no pudo el Juez municipal hacer semejante condena.—Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia apelada y los artículos 61 y 1166 de la Ley de Enjuiciamiento civil,—Fallo: que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada, escepcion hecha de la imposicion de costas que en ella se hace, acerca de las cuales no se hace especial condena para ninguna de las dos instancias. Devuélvanse los autos con certificacion de la sentencia al Juez municipal para su ejecucion. Así por está mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Emilio Danis.*

*Don José Vila Desumvila, Secretario del Juzgado municipal de la Ciudad de Gerona.*

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguido en este juzgado municipal entre partes de una D. Ramon Gratacós, D. Francisco Serrat y D. Antonio Balmaña, contra don Vicente Dorca; obra un periódico titulado «La Union del Magisterio,» y en el cual, consta un comunicado que debe insertarse en el *Boletín de primera enseñanza* del que es Director-propietario D. Vicente Dorca que copiado dice así:—«Señor Director de el *Boletín de primera enseñanza.*—Muy señor nuestro: Los suscritos esperan, porque creen estar en lo justo y legal, se servirá V. mandar insertar en el periódico que V. dirige, las siguientes líneas, como correctivo al calumnioso comunicado firmado por D. Pedro Sala, inserto en el *Boletín* del 11 del presente año. No nos ha sorprendido el escrito del Sr. Sala, dados sus antecedentes; lo esperábamos. Tampoco nos ha ofendido; los actos del Maestro del Hospicio de Gerona tienen el privilegio de ser inofensivos, por razones que no es necesario espresar á los lectores de el *Boletín*.—Si algo pudicra extrañarnos fuera el padrinazgo que el *Boletín* le dispensa, aunque, cuando así lo hace, razones tendrá para ello.—Tampoco vamos á justificarnos; no lo consiente nuestra dignidad. Ningun descargo tenemos que dar al señor Sala desde que la Asamblea, en uso de sus facultades le expulsó de la Sociedad, y si la sentencia del Sr. Juez municipal de Gerona le ha puesto de mal humor por haberle obligado á satisfacer á la Asociacion la cantidad tantas veces reclamada, y que por lo mismo se retenia indebidamente, culpe al Sr. Juez por justiciero.—A los maliciosos ú obcecados, si los hay, como á dicho Sr. Sala les remitimos al Estado económico presentado y aprobado por unanimidad en la Asamblea de hoy, cuyas cuentas debidamente justificadas satisfarian, estamos seguros de ellos, hasta al mismo ex-presi-

dente D. Pedro Sala, si fuera capaz de abandonar por un momento el encono para con los suscritos y el despecho que le produce la rectitud de sus actos.—Ramon Gratacós.—Antonio Balmaña.—Francisco Serrat.»

Es copia conforme al original al que me remito; y para que así conste y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez municipal en sentencia proferida por el mismo en dos Junio de este año confirmada por el de Partido en seis Agosto actual libro el presente en Gerona á once Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.

*José Vila, Secretario.*

## SECCION DOCTRINAL.

### PARA LAS MADRES.

El periódico *La Publicidad* publica un grabado que representa una niña ya mayorcita jugando con una muñeca, que se convierte para la mujer en sus primeros años en el símbolo de su gran mision sobre la tierra, que lo es la maternidad con los grandísimos deberes que le son subsiguientes, y con este motivo añade el ilustrado colega:

«La educacion de la mujer es, ha sido y será un gran problema social; porque en la cultura de la madre moral, intelectual y artística, existe la esperanza de las generaciones futuras.

El cristianismo y la filosofía han elevado á la mujer al nivel del hombre; y este nivel es casi superior en la mujer, siempre que su mision no se separe de sus naturales aptitudes.

Hay ciertos matices en el sentimiento, ciertos detalles en la educacion, cierta delicadeza en las acciones de la vida, de que, pocas veces será maestro el hombre. Este, cultivará la inteligencia del niño, pero no la desbrozará, no la purificará de ciertos prejuicios que haya podido adquirir en los brazos de la madre. Así como si la educacion infantil ha sido recibida de una madre inteligente y buena, el camino del profesor estará medio recorrido. La semilla que en la inteligencia juvenil se vierta germinará con potente lozania pocas veces vista en los que han tenido la desdicha de no tener una madre por mentor y guia de sus primeros pasos.

La educacion é instruccion de la mujer debe ser, pues, igual á la del hombre, pero adaptada á las condiciones de su naturaleza. Nada de fárragos indigestos, de erudiciones inútiles en quien debe formar el corazon de los ciudadanos y abrir su inteligencia á la luz, pero sí todo lo que contribuya al conocimiento del espíritu, á la enseñanza de su mision, al afianzamiento de la paz del hogar y á la práctica de las virtudes necesarias para quien ha de ser madre de ciudadanos viriles y esposa de hombres honrados y dignos.

Fácilmente comprenderán nuestros lectores y más nuestras lectoras, que es árduo tema el trazado, y que excluye muchas enseñanzas á la moda, muchas costumbres *comme il faut*, é impone grandísimos deberes, dulces, dulcísimos, si la niña llega á esposa y á madre, formada en los principios que sostenemos: amargos, si el mimo, la holganza y la vanidad han formado la base de su educacion.

Pero volvamos á las muñecas, encargando á los sábios la dilucidacion de estos problemas, y cuiden ellos de no con-

vertir á la mujer en mari-macho ó en objeto de frívolo y vulgar pasatiempo.

Una madre formada en nuestra escuela encontrará en las muñecas de sus hijas una fuente de lecciones de toda clase. Corrigiendo los defectos del niño ó niña que le arranca los brazos y la destroza sin piedad, matará el principio de una mala inclinación en el tierno infante. Un niño embebecido dulcemente en la contemplación de sus juguetes ó destruyéndolos con manifiesto placer, demostrará á la madre que tiene delante de sus ojos la primera página de un libro de malas inclinaciones, que debe desarraigar. Encontrará también en el vestido y ornamentación de la muñeca el medio de verter en el corazón de sus inocentes hijas las primeras ideas de orden, aseo, y buen régimen doméstico, al mismo tiempo que en los fingidos cuidados que la niña prodiga á su muñeca, la base de amor á sus hermanos, la formación de su corazón inocente y el fundamento de futuros y nobilísimos afectos.

En Londres, para sacar provecho de estas inclinaciones infantiles, se ha establecido recientemente una especie de exposición, en la cual las niñas presentan vestidos en miniatura, chales, sombreros y demás objetos del traje mujeril, todo cortado y hecho por ellas mismas, de lo cual dan testimonio sus respectivos padres. En la exposición se reparten premios á las mejores artistas, y los objetos espuestos son regalados á los niños pobres y enfermos de los establecimientos benéficos de aquella gran capital.

De este modo aprenden los niños también á practicar la beneficencia y á sentir los impulsos de la caridad tan necesaria en la vida.»

## CRÓNICA PROVINCIAL.

Faltaríamos á nuestro deber de cronistas si no hiciésemos constar que el tema principal de todas las conversaciones es el casamiento de S. M. el rey D. Alfonso XII con la Archiduquesa María Cristina, hija del archiduque Carlos Fernando, que murió en 1874, y de la archiduquesa Isabel; y es tanto el interés que despierta este nuevo acontecimiento, que no parece sino que es precursor de venturas y prosperidades para España.

La afortunada joven, la que en breve será reina de esta nuestra querida patria, nació en Seldwitz en 24 de Julio de 1858; tiene, pues, 24 años de edad, y es hermana de la archiduquesa María Teresa, casada con el príncipe Luis de Baviera y de los archiduques Federico, Carlos y Eugenio; es sobrina del actual emperador de Austria, de la reina de Bélgica, del rey de Wurtemberg, de la exreina de Hannover, de la gran duquesa de Oldemburgo y de la condesa de Chambord; y prima del rey Humberto de Italia, de la reina de Portugal, de D. Amadeo de Saboya, del emperador del Brasil, de la duquesa de Parma, de la ex-emperatriz Carlota de Méjico y de D. Carlos de Borbon. Tal es el árbol genealógico de la archiduquesa María Cristina, publicado por *La Correspondencia*.

En celebridad de tan señalado suceso recomendamos al señor Ministro de Fomento una gracia á favor del Magisterio, y consiste en que se salden desde luego los cuantiosos débitos de los pueblos sobre Instrucción primaria, encargándose de esta operación el Tesoro público.

Así el Sr. Ministro evitaria de una plumada el sin número

de reclamaciones que le agobian, tanto dentro como fuera del parlamento; haría desaparecer ese negro cuadro con que todos los días y á todas horas le abruma la prensa del ramo mostrándole la miseria de que se halla rodeado el Magisterio; llevaría el consuelo á infinidad de familias, víctimas del desconcierto que reina desde hace muchos años en la administración municipal, y los periódicos extranjeros no tendrían razón para decir que en España se deja morir de hambre á los educadores de la infancia.

\* \* \*

Asegúrese que se trabaja sin descanso en el Ministerio de Fomento en la formación de tres proyectos de ley de Instrucción pública, uno para cada grado, que se presentarán á las Cortes en la próxima legislatura. Los trabajos, según un colega de Madrid, están encomendados principalmente á los Inspectores generales de Instrucción pública y á los señores Carderera y Ruiz Salazar, personas competentes en la materia y animadas de los mejores deseos en beneficio de la enseñanza y del profesorado, según así se desprende de los periódicos que representan las ideas de tan dignos colaboradores.

El señor Carderera, cuyo pensamiento se ve en los *Anales*, pondrá toda su influencia y actividad para que el proyecto de ley de primera enseñanza responda á las exigencias de los adelantos modernos, y satisfaga las aspiraciones del Magisterio, procurando ser consecuente con las ideas manifestadas por el periódico que tantos años ha viene publicando. Porque cuando uno tiene opinión formada y convicciones arraigadas sobre tales ó cuales instituciones, es de esperar las traduzca en leyes cuando está en condiciones de hacerlo. Se dirá que el señor Carderera no se encuentra en semejantes condiciones; que como secretario del Consejo no puede hacer otra cosa que desarrollar y organizar el trabajo que sus gefes le indiquen: aunque esto sea cierto, nadie nos negará que este funcionario es una autoridad en cuanto concierne á primera enseñanza y que como tal se le consulta con frecuencia y se admiten sus opiniones. En esto precisamente consiste uno de los mejores títulos de gloria que el periódico los *Anales* presenta á la consideración de sus lectores. Pero, ¿cuál es el pensamiento del señor Carderera en la nueva legislación que se proyecta? ¿Qué reformas deben en su concepto introducirse? Estas preguntas solo podrían ser contestadas por el colega citado; pero nosotros no se las dirigimos, porque comprendemos la razón de la profunda reserva que guarda sobre el particular.

El periódico los *Anales* tiene su plan, para cuya publicación no ha llegado todavía la oportunidad: tal vez ahora se esté desarrollando en el nuevo proyecto y se trate de darnos agradable sorpresa.

La verdad es que en estos últimos tiempos se ha escrito mucho sobre reformas, ora por medio de artículos en los periódicos, ya en folletos y memorias, que los *Anales* ha condensado y con severa y punzante crítica los ha juzgado, pues el sesudo colega jamás ha estado conforme con las ideas emitidas por los demás compañeros en la prensa. Esto que para algunos es signo de soberbia, es en nuestro concepto la cosa más natural del mundo: los *Anales* tiene un plan bien meditado, apoyado en la experiencia, resultado de la comparación y del estudio más profundo; mientras que los demás periódicos y los que escriben por afición, generalmente lo hacen con precipitación obedeciendo á las impresiones del momento. Además, hay que convenir en que es difícil disputar la competencia en cuestiones de organización y estadis-

tica al que como los *Anales* ha dedicado á ellas la mayor parte de su vida.

Como quiera que sea, ese silencio da lugar á no pocos comentarios: quién lo considera como signo precursor de una era de paz y ventura para el Magisterio; quién, recordando ciertos precedentes, augura recias y terribles tempestades; otros por último creen que las reformas serán insignificantes en cantidad y calidad.

Y para que el silencio reine cuanto sea necesario y los acuerdos no salgan de un reducido círculo, se han tomado, según recientes noticias, todo género de precauciones, de suerte que en el mismo Negociado de primera enseñanza hay quien pueda facilitar dato alguno, lo cual, como comprenderán nuestros lectores, se presta á no pocas reflexiones.

Esperemos, pues, que el tiempo es el gran descubridor de los secretos.

\* \*

Según leemos en la *Revista de Gerona*, el premio de la flor natural en el certámen literario celebrado en Badalona el día 15 de Agosto último, fué adjudicado á D. Joaquin Riera y Bertran, obteniendo también el del «Periodismo en las poblaciones subalternas,» y el accésit D. Salvador Genís.

Enviámosles el más cordial parabien por tan señalado triunfo.

\* \* \*

El secretario de la Junta de Agricultura pudo al fin dar la conferencia anunciada sobre la filoxera, explicando los hechos que revelan la existencia de la plaga y el modo de combatirla.

El público quedó satisfecho y tributó merecidos aplausos al señor Espona.

\* \* \*

*La Union del Magisterio* intenta justificar, aunque en vano, el lenguaje virulento empleado por los humildes labios del secretario en la Memoria leída en la reunion general celebrada por la Asociacion de socorros mutuos.

Tiene sobrada inteligencia el colega para comprender que las palabras que allí se usan no son propias de una alma en gracia ni de documentos de esta clase. Por lo demás, celebráremos desaparezcan los obstáculos y se allanen las dificultades, pues ya es hora de que se establezca la apatecida calma.

\* \* \*

En el mismo periódico leemos que el señor Gobernador de la provincia, los diputados provinciales y el inspector del ramo se hallan animados de los mejores deseos para que se satisfagan dos anualidades del aumento gradual de sueldo, y que tan pronto como se alleguen fondos se pagará á los interesados. De las gestiones practicadas por el colega resulta lo que se acaba de manifestar.

Eso mismo decimos nosotros y lo hemos repetido más de cincuenta veces, habiendo sido calificados por ello de ministeriales. Ya ven, pues, los señores á que nos referimos que no íbamos descaminados al afirmar que las autoridades estaban dispuestas á favor del Magisterio, á no ser que también tilden á *La Union* de periódico ministerial. En este caso ya puede el colega prepararse á recibir excomuniones, porque para esto se pintan solos los que á sí propios se llaman humildes, caritativos y sencillos de corazón.

\* \* \*

Ha pasado á mejor vida, después de una prolongada y cruel enfermedad, el Maestro público de Pals, Sr. Dalmau.

Acompañamos en su intenso dolor á su familia, deseando para el finado la paz de los justos. El Sr. Dalmau, que ha servido muchos años en la enseñanza oficial, fué siempre un verdadero Maestro: honrado, laborioso y amante de la niñez.

\* \*

Las cuestiones relativas á la Escuela de niñas de Cassá de la Selva son de difícil arreglo si las autoridades superiores del ramo no toman enérgicas medidas. Ya es tiempo de que se acaben de una vez, porque semejante estado de cosas no es tolerable, y no decimos más porque média un expediente que está por resolver; pero si manifestáremos que hace pocos días tuvo el señor Inspector que girar visita extraordinaria, cumpliendo órdenes superiores, habiendo encontrado aquella Escuela en el más deplorable estado. No sabemos quién sea el causante de tamaños males, pero es lo cierto que existen, debiendo por consiguiente aplicar urgente remedio.

\* \*

Hemos recibido la *Necrología* de D. Francisco Castellví, catedrático que fué del Instituto provincial de esta capital, escrita por el Dr. Arró, director de la *Revista de ciencias médicas*. Después de una brillante exposicion de los méritos científicos y personales y de los servicios en la enseñanza del ilustre catedrático y médico, termina el Dr. Arró con las siguientes palabras:

«No ha muerto rico, y esta es la mejor prueba de su civismo y de sus virtudes médicas, cualidades que no se hermanaron ni se harmanarán jamás con la riqueza improvisada. No tuvo otra ambicion que la felicidad de sus semejantes....

¡Inolvidable amigo! Acepta todo el llanto de amargura que vierten mis ojos como fiel expresion del sentimiento que me ha causado tu pérdida y como fehaciente prueba del más puro y sincero reconocimiento que en mí avivaron las finezas y la tan leal como desinteresada amistad con que durante tu vida me has honrado.

Sirva de linitivo á tu desconsolada familia el recuerdo de la emocion con que el Claustro, tus discípulos y los demás alumnos del Instituto provincial de Gerona, acompañaron tristes y silenciosos tus restos inanimados hasta la mansion de tu descanso para pagarte el tributo de confraternidad el primero y de sencillo pero de verdadero agradecimiento los segundos; el público testimonio de la amistad, que obsequiosa y agradecida á los servicios que la habias prestado durante tu vida, vino á agruparse poseida del más íntimo dolor, al rededor de tu féretro. Sí, querido Castellví: tu gloria mayor, tu mejor elogio sin disputa fué ese homenaje sincero rendido á tus cenizas.»

\* \*

El día 15 del corriente comenzarán en la Escuela Normal de esta provincia los exámenes de prueba de curso para los que no se presentaron ó no alcanzaron la aprobacion en Junio último, y á continuacion tendrán lugar los de reválida.

\* \*

Se ha recibido, aprobado por el Rectorado, el itinerario que en el presente año económico debe seguir el señor Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia en la visita ordinaria de las Escuelas de la misma, que comenzará muy en breve por el partido de Santa Coloma.

\* \*

La Escuela pública de Pals, dotada con 825 pesetas, casa y demás emolumentos legales, será provista mediante el próximo concurso de traslado.

\* \* \*

Una de las Escuelas públicas de niñas de Figueras se proveerá por concurso de ascenso por no haberse presentado aspirantes al traslado.

\* \* \*

A pesar de las repetidas órdenes y de la visita extraordinaria hecha al pueblo de Palol de Rebardit, todavía el alcalde no ha dado posesión á la Maestra nombrada por el Rectorado, D.<sup>a</sup> Lucia Viñas.

Será, pues, necesario que el señor Gobernador haga uso de sus facultades para imponer el debido correctivo á ese alcalde tan refractario á la enseñanza.

\* \* \*

El Ayuntamiento y Junta local de Massanas solicitan la rebaja de categoría de aquella Escuela fundándose en la disminución que ha sufrido el número de sus habitantes.

\* \* \*

Se han celebrado en Palafrugell los exámenes públicos en las Escuelas sostenidas por el municipio, habiendo quedado la Junta local y padres de familia completamente satisfechos. En premio de los brillantes resultados, la Junta, de acuerdo con el ayuntamiento, ha concedido á los profesores vacación completa durante veinticinco días.

\* \* \*

Dícese que el Ayuntamiento de Pals ha presentado el presupuesto consignando en él la cantidad de 625 pesetas para dotación de la Escuela pública en vez de 825 que le corresponden según el censo de población.

Escusado es manifestar que el tal presupuesto no ha sido aprobado por el gobierno de provincia.

\* \* \*

El Alcalde de Vilajuiga se negó á dar posesión de la Escuela á la Maestra nombrada por no haber en presupuesto cantidad alguna para su sostenimiento; pero gracias á las gestiones practicadas por las autoridades y especialmente por el Inspector del ramo, se ha conseguido llenar este indispensable requisito, habiendo sido atendidas las reclamaciones de la Maestra.

Es cuanto podemos manifestar á *La Reforma*, que se ocupa sobre este asunto.

*Relacion de los pueblos que tienen satisfechas las atenciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza hasta fin del ejercicio del año económico.*

La Bisbal.—Calonge.—Castell de Aro.—Cruillas.—Gualta.—Palafrugell.—Palamós.—Palau Sator.—San Feliu de Guixols.—Sta. Cristina de Aro.—Ullastret.—Cabanellas.—Cadaqués.—Castelló de Ampurias.—Darnius.—Espolla.—Figueras.—Garrigás.—Llansá.—Massanet de Cabrenys.—Pau.—Perelada.—Pons de Molins.—Rabós.—Rosas.—San

Clemente Sasebas.—Vilabertran.—Vilafant.—Vilamaniscle.—Bañolas.—Báscara.—Cassá de la Selva.—Celrá.—La Escala.—Fontcuberta.—Gerona.—Llambillas.—Madremaña.—Sta. Eugenia.—S. Vicente de Camós.—Viladasens.—Baltet.—La Piña.—San Miguel de Campmayor.—Maranges.—Riudarenas.—Riudellots.—S. Feliu de Buxalleu.—Sta. Coloma de Farnés.—Sabardera Palau.—San Daniel.—Gombreny.—Molló.—Vall-llobrega.

*Relacion de los pueblos cuyos Ayuntamientos tienen más desatendido el pago de sus maestros con expresion de sus débitos.*

Amer, 12424 pesetas.—Arbucias., 7627.—Argelaguer, 1956.—Bagur, 4007.—Begudá, 3958.—Beuda, 2478.—Castellfullit, 1452.—Das, 1893.—Fortiá, 2526.—Hostalrich, 2971.—La Tallada, 1327.—Las Planas, 3406.—Llivia, 1686.—Lloret, 1310.—Mayá, 2042.—Mieras, 3380.—Montagut, 2947.—Orfans, 2636.—Olot, 4966.—Ordix, 1898.—Ripoll, 6152.—La Sallera, 5547.—Ventalló, 1559.—Vidreras, 2596.—Vilanova de la Muga, 1158.—Vilajuiga, 1054.—Viloví, 2224.—Llagostera, 3868.—Llanás, 1454.

Total, 29 pueblos, 92252 pesetas.

La interesante *Revista de literatura, ciencias y artes* que se publica en esta capital, contiene en su número VIII correspondiente al mes pasado, el siguiente

«SUMARIO.—*Impresiones de viaje*, por D. José Ametller.—*Mis dichas*, por D. Manuel Mata y Maneja.—*Notas geológicas tomadas de la provincia de Gerona*, por D. Juan Texidor.—*Una noche en Perpiñan* (continuacion) por D. Juan Bautista Ferrer.—*Bibliografía*, por D. E. C. G.—*A D. Enrich Claudi Girbal en la mort de son fill Frederich*, por D. Antonio Molins y Sirera.—*Noticias*.—*Asociacion literaria de Gerona*.»

La revista de Sevilla, *La Enciclopedia*, número 13, contiene el siguiente sumario:

«1. *Observacion y exportacion*, por Cl. Bernard.—2. *Los dialectos de transicion en general y los celtibérico-latinos en particular*, por Joaquin Costa.—3. *La ciencia de la Educacion*, por Alejandro Bain.—4. *Seccion de literatura popular: el Alcalde de Tocina*, Dr. Thebussem.—5. *Ausencia: Traduccion de T. Gautier*, por Luis Romero y Espinosa.—6. *Las Adivinanzas: apuntes para un estudio*, por Demófilo.—7. *Efemérides científicas, literarias y artísticas*, por J. García.—8. *Necrologia de D. Francisco Paula de Hidalgo*, por Inocencio Rodriguez.»

Hemos recibido el n.º 45, año 3.º, época 2.ª de la acreditada revista científico-literaria *La Enciclopedia*, cuyo sumario es el siguiente:

«*Conferencia sobre la Filoxera*, por Jacinto Montells y Nadal.—*Los Dialectos de transicion en general y los Celtibérico-Latinos en particular*, por Joaquin Costa.—*Exposicion Regional de Cádiz*, por Fadrique.—*Seccion de literatura popular: Canciones populares: Apuntes para un articulo literario*, por Antonio Machado y Alvarez.—*La Loca de las Olas, tradicion popular*, por Vicente de la Peña.—*Las Adivinanzas*;

apuntes para un estudio, por Demófilo.—*El zapatero Crispin; cuento popular*, por Federico Barbado—*Efemérides científicas, literarias y artísticas*, por J. García.—*Variedades.*»

## SECCION OFICIAL.

### SECCION DE FOMENTO.

#### *Instruccion pública.*

El buen deseo que animó siempre á este gobierno de no vejar á los pueblos con medidas coercitivas sino en casos extremos y de una necesidad justificada, le impulsa hoy dirigirse á los nuevos municipios de la provincia para recordarles el mas estricto cumplimiento de la ley en el pago de las atenciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza, y de las circulares publicadas, en la seguridad de que la ilustracion de aquellas Corporaciones y su reconocido celo por el prestigio y buen nombre de sus respectivas localidades harán innecesaria la adopcion de medidas de rigor que con sentimiento, pero con saludable energía, estoy dispuesto á tomar si por desgracia hubiere algun ayuntamiento que desoyendo mi voz amiga y la imperiosa de sus deberes olvidara cuán digna de ser atendida es la respetable clase de Maestros y cuán sagrado el pago de sus exiguos haberes.

Laudable ha sido el celo, y no puedo menos de consignarlo con satisfaccion verdadera, de muchos de los Municipios anteriores que teniendo que luchar con la falta de recursos, consecuencia de los grandes déficits que arrojaban sus presupuestos, han dejado satisfechos todos sus haberes á los maestros hasta fin de Junio último; y si, por el contrario, hubo algunos que menos celosos, menos ilustrados y menos amantes de la instruccion, desatendieron aquellas obligaciones, tenian racional excusa en la mencionada falta de recursos, falta que hoy va desapareciendo, gracias á los medios extraordinarios concedidos por el Gobierno de S. M. á todas las corporaciones que han acudido y probado la necesidad de ellos.

No ignora este gobierno de provincia que aun resta bastante para conseguir la total nivelacion de los presupuestos municipales; pero tampoco desconoce cuánto puede un buen deseo y una sana administracion, y siempre habrá derecho á exigir por lo menos una proporcional y equitativa distribucion entre los partícipes de los recursos con que cada municipio cuente.

Por tanto he acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los ayuntamientos que, no teniendo déficits en sus presupuestos, adeudaren alguna cantidad á los maestros por los conceptos de personal, material ó casa, acreditarán ante mi autoridad y en el improrogable plazo de quince dias el completo pago de estas atenciones.

2.<sup>a</sup> Los ayuntamientos cuyos presupuestos tengan déficit, acreditarán tambien en el mismo improrogable plazo que han satisfecho á sus maestros por los conceptos arriba expresados la parte que les corresponda de los ingresos en equitativa proporción con los demás partícipes del presupuesto.

3.<sup>a</sup> Si el abandono de algunos de estos ayuntamientos hubiese llegado al extremo por desgracia de deber á los maestros de sus distritos mas de un año de sus haberes personales y del material que se acredite invertido, se reunirán des-

de luego en sesion extraordinaria y acordarán el inmediato abono de las cantidades correspondientes en la proporción que se establece con la prevencion anterior; harán constar si han acordado la propuesta de medios para cubrir sus déficits y si tienen solicitada la superior aprobacion, y discutirán y acordarán los plazos prudenciales en que pueden dejar completamente satisfechas las atenciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza, remitiéndolos al exámen y aprobacion de este gobierno de provincia.

4.<sup>a</sup> En cumplimiento de la regla 5.<sup>a</sup> de la orden de 13 de Octubre de 1874, los Sres. Alcaldes suspenderán bajo su mas estrecha responsabilidad personal todo pago en concepto de personal y material, hasta que tenga cumplido efecto lo que se dispone en la prevencion segunda.

5.<sup>a</sup> Como dispone el art. 4.<sup>o</sup> de la citada superior orden, todas las cantidades que hayan de satisfacerse, se ingresarán en la Administracion económica y delegacion de partido, en el bien entendido que en las cuentas municipales no servirán de descargo mas que los pagos que se acrediten con los documentos expedidos por aquellas oficinas.

6.<sup>a</sup> Los ayuntamientos que hubieren pagado directamente á sus maestros, se apresurarán á formalizar el pago con arreglo á lo que se tiene prevenido en las circulares publicadas por este gobierno, esto es, remitiendo los recibos originales á los habilitados para que acrediten el pago en Tesorería.

7.<sup>a</sup> Del recibo de la presente y de quedar enterados y dispuestos á su mas exacto cumplimiento, todos los Sres. Alcaldes me darán inmediatamente aviso, y en el plazo antes señalado me remitirán copia de los acuerdos prevenidos, sin dar lugar á que haya de exigírles de nuevo el cumplimiento de tan importante servicio.

Gerona 20 de Agosto de 1879.—El Gobernador, Joaquin Maria Lagunilla.

### INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

DE GERONA.

#### *Anuncio.*

La Direccion del Establecimiento en conformidad á las varias disposiciones legales vigentes, sobre exámenes de prueba de curso y matrículas, ha acordado las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los exámenes, asi de los alumnos que no lo hicieron en el mes de Junio último, como los de los que quedaron suspensos, se celebrarán en el próximo mes de Setiembre en los dias, horas, locales y ante los tribunales que se designen por medio de anuncio, que se fijará oportunamente en el tablon de edictos del Instituto, si bien no principiarán hasta el dia 16.

2.<sup>a</sup> Para poderse presentar á los expresados exámenes, bastará que el examinando presente el talon que acredite tener satisfechos los derechos académicos.

3.<sup>a</sup> El alumno matriculado, en el presente curso, perderá el derecho de matrícula si no se presenta á exámen de ella antes de 4.<sup>o</sup> de Octubre próximo, en cuyo dia caducarán los derechos que conceden las matrículas anteriores, asi como los Suspensos que no se examinen antes de dicho dia, necesitarán para verificarlo nueva matrícula.

4.<sup>a</sup> Los alumnos que teniendo probadas todas las asigna-

turas de segunda enseñanza necesarias para el grado de Bachiller soliciten dicho grado, lo verificarán por medio de la inscripción correspondiente, con acompañamiento de la certificación ó documento que acredite tener todos los estudios de la segunda enseñanza, y la partida de bautismo.

5.ª También durante el antedicho mes de Setiembre tendrán lugar los exámenes de instrucción primaria para ingresar en la segunda, debiendo presentar los alumnos que lo soliciten una instancia á esta Dirección y pagar por derecho de examen cinco pesetas.

Estos exámenes de ingreso para los alumnos de establecimientos privados y de enseñanza doméstica que se hallen en poblaciones donde exista Instituto, se verificarán ante el tribunal formado por los Catedráticos del Establecimiento, y donde no, ante un tribunal compuesto de un vocal de la Junta local de primera enseñanza designado por la misma, el cual presidirá los actos, del Director del Establecimiento privado y de un maestro de Escuela pública. En los casos de enseñanza doméstica entrará en lugar del Director del Colegio otro maestro, y en su defecto otro individuo de la Junta local: pero con la advertencia, que los alumnos que se hubiesen examinado de ingreso por tribunales, que no sean compuestos de catedráticos del Instituto, y trasladasen la matrícula á otro Establecimiento público ó privado, se sujetarán en el mismo á nuevo examen de primera enseñanza.

6.ª Desde el día 15 al 30 inclusive del citado Setiembre en la Secretaría del Instituto estará abierta la matrícula para el próximo año escolar de 1878 á 1879, satisfaciendo el alumno ocho pesetas por cada asignatura, tanto en la enseñanza oficial, como en la privada y doméstica; más los alumnos que por cualquier motivo no se hubiesen matriculado en el mes de Setiembre, podrán hacerlo en el de Octubre abonando dobles derechos ó sean diez y seis pesetas por asignatura y no pudiéndose examinar hasta la época de los extraordinarios.

7.ª Cada alumno podrá matricularse en las asignaturas que quiera, si bien observando el orden siguiente: Las matrículas en las asignaturas de Latin y Castellano se harán siguiendo el orden numérico, y precederán á la de Retórica y Poética y á la de Psicología, Lógica y Ética. La de Geografía deberá preceder á las de Historia Universal é Historia de España. La de Aritmética y Algebra á la de Geometría y Trigonometría y esta á las de Física y Química, Historia Natural, Fisiología é Higiene. La de Agricultura elemental también despues de aprobadas las asignaturas correspondientes á los dos años de Matemáticas, ó sea al propio tiempo que las de Física é Historia Natural.

8.ª Los Colegios de 2.ª enseñanza agregados á este Instituto, así como los alumnos de enseñanza doméstica se sujetarán en un todo á las prescripciones anteriores, sin perjuicio de comunicar á los primeros las instrucciones convenientes para la formación de expedientes y demás documentos en armonía con los que se formulan en la Secretaría del Instituto.

9.ª Por último se advierte, que todo alumno que solicite tanto examen de curso como grado ó matrícula, interin esta no sea gratuita, deberá presentar la correspondiente cédula de vecindad, sin cuyo requisito no será admitido ni á examen ni á matrícula.

Gerona 16 de Agosto de 1879.—El Director, Félix Pagés.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

### Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 Agosto de 1858 han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

### Escuelas completas de niños.

Masllorens, dotada con 750 pesetas; Vilanova de Escornalbou, con 650; Las Pilas, Llorens, Caseras, Selma de Aiguamurcia y Forés, dotadas con 625; Constantí (sustitucion), dotada con 475, y Bañeras, con 650.

### Incompletas de niñas.

Arbolí, dotada con 550 pesetas; Argentera, Renau, Montreal, Embeja (Tortosa), y Ceballá del Condado, dotadas con 500; Tamarit, con 450; Fonscaldes, con 375; Torre de Fontanbella, Senant y Belltall, con 335; Rojals, Pinatell, Vallespinosa y Montegut, con 325; Garidells, con 304; Hospitalet, 275; Irlas, Ciurana, Febró, Tarena, Juncosa y Musara, 250; Montmell y Marmellá, 200.

### Elementales completas de niñas.

Valls, dotada con 916 ps. 75 cénts.; Hospitalet, con 567 pesetas; Masdenverge, con 550.

### Incompletas de niñas.

Vallespinosa y Poblas de Aiguamurcia, dotadas con 200 pesetas, y Hospitalet, con 185.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 20 de Agosto de 1879.—P. D. del Rector é I. del secretario general.—El oficial 1.º, Francisco Planas.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 y 1.º Marzo de 1879 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

### Elementales completas de niños.

Abella de la Conca, Castellidesens, Ihars de Noguera, Villanueva de Meyá, Vellvehí de Torrefeta, Peramea, S. Romá de Abella, S. Salvador de Toló, Llavorsí y Benavent de Tremp, dotadas con 625 pesetas.

### Incompletas de niños.

Gualter (Baronía de Rialp), Vilamolot (Mur) y Viu de Llevata, dotadas con 500 pesetas; Alcanó, con 450; Ametlla (Fontllonga), con 350.

### Elementales completas de niñas.

Alguare, Foradada, Isona y Oliana, dotadas con 550 pesetas; Espluga de Serra, Tornabous, Artesa de Lérida y Tarroja, dotadas con 416 pesetas 75 céntimos.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 22 de Agosto de 1879.—P. D. del Rector é I. del secretario general.—El oficial 1.º, Francisco Planas.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## ARITMÉTICA

para

### LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

**D. FRANCISCO LOPERENA.**

Consta de dos tomos en 8.º á 3 rs. rústica y 4 en cartóné cada uno: los dos juntos en cartóné 7 rs.

PRINCIPIOS

de

## ARITMÉTICA

TEÓRICO-PRÁCTICA

### PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

**F. FERRUSOLA Y M. PUJOLAR.**

SEGUNDA EDICION,

*aprobada de texto por Real Orden de 1.º de Marzo de este año.*

Obrita dividida en 10 secciones que comprenden toda la Aritmética, sumamente simplificada, y muy cerca de mil ejercicios y problemas, escogidos y graduados de manera que ahorran notablemente la tarea del profesor; concluyendo con un apéndice expresivo de las medidas vulgares de Castilla y de cada una de las cuatro provincias de Cataluña, y su correspondencia recíproca con las del sistema métrico decimal.

Véndese á 4 rs. el ejemplar en las principales librerías.

Para los pedidos al por mayor, dirigirse á don Vicente Dorca, Gerona, ó á D. Mariano Pujolar, maestro público de Garriguella.

NOCIONES

de

## GRAMÁTICA CASTELLANA

para

las escuelas de primera enseñanza

por

**DON FRANCISCO LOPERENA**

*profesor de esta asignatura en la Escuela Normal de Gerona.*

1 t. 8.º 4 rs. Véndese en las principales librerías. Para los pedidos al por mayor, dirigirse á D. Vicente Dorca, Gerona.

## LA NAVE DE SAN PEDRO

## LA IGLESIA CATÓLICA.

Obrita destinada á las Escuelas de primera enseñanza y á la instrucción del pueblo, por D. Rosendo Albert, profesor de Instrucción primaria superior y titular de Lloret de Mar.

Un cuaderno en 8.º en cartóné á 3 rs. cada ejemplar. Por docenas á 2 y medio.

## EL AUXILIAR

del

## MAESTRO CATALAN

en la

ENSEÑANZA DE LA LENGUA CASTELLANA.

Obra de suma utilidad para las Escuelas de Cataluña, por D. Salvador Genís, maestro superior. Primera parte. Segunda edición: 1 t. 8.º mayor, 5 reales.

Para los pedidos al por mayor, dirigirse á la librería de D. Vicente Dorca, Gerona. En las demás provincias de Cataluña en las principales librerías.

## COMPENDIO DE HISTORIA SAGRADA

Y

## NOCIONES DE RELIGION Y MORAL

POR

**M. PUJOLAR Y F. FERRUSOLA.**

CUARTA EDICION,

*aprobada para servir de texto en las Escuelas por Real orden de 5 de Mayo de este año.*

Un tomo de 68 páginas elegantemente impreso y con tipos á propósito para que pueda servir, á la vez, de libro de lectura.

Véndese en las principales librerías á 3 rs. el ejemplar.

ELEMENTOS

de

## LENGUA FRANCESA

*para uso de los Colegios de 2.ª enseñanza, Institutos y Escuelas profesionales.*

Obra arreglada segun los mejores autores franceses

por

**D. IGNACIO DE BORDONS DE PORTELLA,**

*Doctor en Derecho, Licenciado en Jurisprudencia y Administracion y Abogado de este Ilustre Colegio.*

1 t. 4.º encuad.º á media pasta 16 rs. y á la rústica 12.

ELEMENTOS

DE

## GRAMÁTICA CASTELLANA

POR

**D. F. FERRUSOLA Y D. M. PUJOLAR.**

QUINTA EDICION,

*aumentada en lo que respecta á los verbos irregulares, los defectivos, impersonales, reflexivos, etc.*

Véndese en las principales librerías á 4 rs. el ejemplar.

Gerona: Imp. y Librería de V. Dorca.—1879.